

**DISPONE LA CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE AV. RECOLETA N° 636.**

RESOLUCIÓN N° 1953 /2023

RECOLETA, 20 JUN. 2023

**VISTOS:**

1. La Causa Rol N° 81.786-6-2017 del 2° J.P.L de la comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 10 U.T.M.
2. La Causa Rol N° 81.787-6-2017 del 2° J.P.L de la Comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 3 U.T.M.
3. La Causa Rol N° 258.772-7-2018 del 1° J.P.L de la Comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 3 U.T.M.
4. La denuncia realizada a través del portal del sistema municipal de informaciones y reclamos "O.I.R.S", mediante la cual se denuncia al restaurante Las Delicias de Alpamayo, ubicado en Av. Recoleta N° 636, debido a que realiza eventos musicales los fines de semana, causando molestias y vulnerando el derecho al descanso de los vecinos del sector.
5. El Informe del Inspector de fecha 20/05/2023, mediante el cual el Departamento de Inspección General informa que en Av. Recoleta N° 636, la noche del 20/05/2023, se sorprende el funcionamiento del restaurant con venta de alcohol, procediéndose a decomisar las bebidas alcohólicas.
6. La prohibición legal de mantener bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. La circunstancia de sorprender vasos u otros utensilios comúnmente destinados al expendio, como asimismo, la constatación de que las bebidas se encuentren ocultas, otorga plena convicción sobre la responsabilidad asociada a la problemática denunciada por los vecinos/as del sector.
7. Lo establecido en la primera parte del artículo 24° del texto refundido y sistematizado del decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente: "La patente grava la actividad comercial que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda".
8. El Dictamen de la Controlaría General de la República N° 079605N11 de fecha 22/12/2011, que señala lo siguiente: En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decrete la clausura del respectivo establecimiento".

**TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **PROCÉDASE**, a la clausura del local comercial ubicado en Av. Recoleta N° 636, a nombre de la razón social Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio Rut N° 76.623.897-1 por ejercer actividad comercial de venta de alcohol, sin permiso ni autorización municipal.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a Teobaldo Rosales Prudencio C. I N° 14.605.517-6, o a quien ejerza la administración del local al momento de efectuarse la presente notificación, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente resolución, por funcionarios del Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.

3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante y equipamiento.
4. **LA VIOLACION**, y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
5. **EL ALZAMIENTO**, de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites y el pago de la patente municipal, que ampare la actividad comercial que se desarrolla, conforme al ordenamiento legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

EFG/jjb.



*Elda Fazzi González*  
ELDA FAZZI GONZÁLEZ  
DIRECTORA  
SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL



**DISPONE LA CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE AV. RECOLETA N° 636.**

RESOLUCIÓN N° N° 1953 /2023

RECOLETA, 20 JUN. 2023

**VISTOS:**

1. La Causa Rol N° 81.786-6-2017 del 2° J.P.L de la comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 10 U.T.M.
2. La Causa Rol N° 81.787-6-2017 del 2° J.P.L de la Comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 3 U.T.M.
3. La Causa Rol N° 258.772-7-2018 del 1° J.P.L de la Comuna, que condena a la Sociedad Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio, al pago de una multa equivalente a 3 U.T.M.
4. La denuncia realizada a través del portal del sistema municipal de informaciones y reclamos "O.I.R.S", mediante la cual se denuncia al restaurante Las Delicias de Alpamayo, ubicado en Av. Recoleta N° 636, debido a que realiza eventos musicales los fines de semana, causando molestias y vulnerando el derecho al descanso de los vecinos del sector.
5. El Informe del Inspector de fecha 20/05/2023, mediante el cual el Departamento de Inspección General informa que en Av. Recoleta N° 636, la noche del 20/05/2023, se sorprende el funcionamiento del restaurant con venta de alcohol, procediéndose a decomisar las bebidas alcohólicas.
6. La prohibición legal de mantener bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. La circunstancia de sorprender vasos u otros utensilios comúnmente destinados al expendio, como asimismo, la constatación de que las bebidas se encuentren ocultas, otorga plena convicción sobre la responsabilidad asociada a la problemática denunciada por los vecinos/as del sector.
7. Lo establecido en la primera parte del artículo 24° del texto refundido y sistematizado del decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente: "La patente grava la actividad comercial que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda".
8. El Dictamen de la Controlaría General de la República N° 079605N11 de fecha 22/12/2011, que señala lo siguiente: En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decrete la clausura del respectivo establecimiento".

**TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **PROCÉDASE**, a la clausura del local comercial ubicado en Av. Recoleta N° 636, a nombre de la razón social Servicios Gastronómicos Teobaldo Javier Rosales Prudencio Rut N° 76.623.897-1 por ejercer actividad comercial de venta de alcohol, sin permiso ni autorización municipal.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a Teobaldo Rosales Prudencio C. I N° 14.605.517-6, o a quien ejerza la administración del local al momento de efectuarse la presente notificación, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente resolución, por funcionarios del Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.

3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante y equipamiento.
4. **LA VIOLACION**, y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
5. **EL ALZAMIENTO**, de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites y el pago de la patente municipal, que ampare la actividad comercial que se desarrolla, conforme al ordenamiento legal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.** Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a usted, conforme a su original.



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL.**

*EFG*  
EFG/jjb

Transcrito a:

- Secretaría Municipal
- DISEPU
- DAF-Patentes comerciales
- 6ª Comisaría de Carabineros Recoleta
- Representante legal

*OH*

209.06.02